

Informe Especial Requerido por el RD 1362/2007

PESCANOVA, S.A.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL RD 1362/2007

A los Administradores de Pescanova, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de Pescanova, S.A. (en adelante, la Sociedad) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, BDO Auditores, S.L. emitió su informe de auditoría con fecha 16 de mayo de 2014, en el que se expresaba su opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"Tal como se indica en la Nota 2.B de la memoria adjunta, en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013, se han realizado determinados juicios de valor y estimaciones, relativos fundamentalmente al registro de los gastos financieros asociados a la deuda financiera, a la retrocesión de ventas y compras cuyo objetivo principal era la obtención de financiación, realizadas en el ejercicio 2012 y anteriores y en el primer cuatrimestre de 2013 -antes de la entrada en situación concursal-, así como acerca del nivel de margen bruto de las operaciones de la Sociedad y a los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos con sociedades del Grupo.

Estos juicios de valor y estimaciones, representan la mejor estimación del Administrador Concursal, basándose en la información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales, al resultar de hecho impracticable una cuantificación con un mayor nivel de exactitud, tal como se indica en la mencionada Nota 2.B de la memoria. Los mismos, afectan tanto a las cifras correspondientes al ejercicio 2013, como a las cifras del ejercicio 2012 que se muestran a efectos comparativos, y han implicado, entre otros aspectos: (i) que el gasto financiero registrado en los ejercicios 2013 y 2012 corresponde a una estimación del mismo y no al efectivamente devengado en ambos periodos, (ii) que parte de las compras de ambos ejercicios se hayan clasificado, en base a la información disponible, en el epígrafe de "otros resultados" y, (iii) la toma de ciertas asunciones en el proceso de regularización de saldos con sociedades del grupo que se ha realizado.

Si hubiera sido posible disponer de la información exacta adicional, algunos de los importes mostrados en las cuentas anuales adjuntas por estos conceptos, podrían haber sido diferentes. No obstante, consideramos que el efecto total de las diferencias en el patrimonio de la Sociedad y en la cifra de deuda registrada a 31 de diciembre de 2013, no resultaría relevante."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información financiera semestral individual adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad, según lo requiere el RD 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

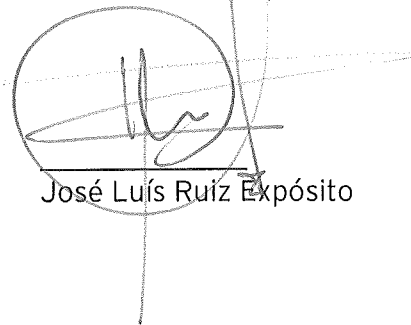
Adjuntamos como anexo del presente informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral individual correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014.

Como resultado de nuestro análisis, y de acuerdo con la información aportada por los Administradores en su informe adjunto, les confirmamos que la información relativa a la salvedad por limitación al alcance descrita en el informe de auditoría de BDO Auditores, S.L. de las cuentas anuales individuales de Pescanova, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, sigue siendo válida y no ha sido corregida en la información financiera semestral individual correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014 adjunta.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el RD 1362/2007, de 19 de octubre, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Luis Ruíz Expósito

18 de diciembre de 2014

Informe Especial Requerido por el RD 1362/2007

PESCANOVA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL RD 1362/2007

A los Administradores de Pescanova, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Pescanova, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, el Grupo Pescanova) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, BDO Auditores, S.L. emitió su informe de auditoría con fecha 16 de mayo de 2014, en el que se expresaba su opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Tal como se indica en la Nota 2.B de la memoria adjunta, en la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, se han realizado determinados juicios de valor y estimaciones, relativos fundamentalmente al registro de los gastos financieros asociados a la deuda financiera, a la retrocesión de ventas y compras cuyo objetivo principal era la obtención de financiación, realizadas en el ejercicio 2012 y anteriores y en el primer cuatrimestre de 2013 -antes de la entrada en situación concursal-, así como acerca de los criterios seguidos en la eliminación de diferencias en saldos y transacciones entre sociedades del Grupo.

Estos juicios de valor y estimaciones, representan la mejor estimación del Administrador Concursal, basándose en la información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas, al resultar de hecho impracticable una cuantificación con un mayor nivel de exactitud, tal como se indica en la mencionada Nota 2.B de la memoria. Los mismos, afectan tanto a las cifras correspondientes al ejercicio 2013, como a las cifras del ejercicio 2012 que se muestran a efectos comparativos, y han implicado, entre otros aspectos: (i) que el gasto financiero registrado en los ejercicios 2013 y 2012 corresponde a una estimación del mismo y no al efectivamente devengado en ambos periodos y, (ii) la toma de ciertas asunciones en el proceso de regularización de saldos y transacciones con sociedades del grupo que se ha realizado.

Si hubiera sido posible disponer de la información exacta adicional, algunos de los importes mostrados en las cuentas anuales consolidadas adjuntas por estos conceptos, podrían haber sido diferentes. No obstante, consideramos que el efecto total de las diferencias en el patrimonio del Grupo y en la cifra de deuda registrada a 31 de diciembre de 2013, no resultaría relevante.”

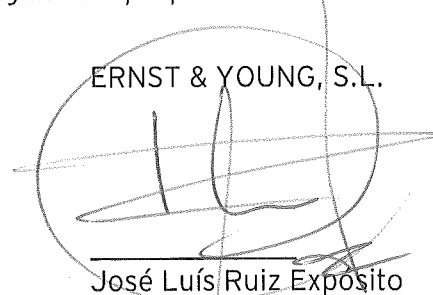
De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información financiera semestral consolidada adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad Dominante, según lo requiere el RD 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad Dominante del Grupo Pescanova en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral consolidada correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014.

Como resultado de nuestro análisis, y de acuerdo con la información aportada por los Administradores en su informe adjunto, les confirmamos que la información relativa a la salvedad por limitación al alcance descrita en el informe de auditoría de BDO Auditores, S.L. de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Pescanova correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, sigue siendo válida y no ha sido corregida en la información financiera semestral consolidada correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2014 adjunta.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el RD 1362/2007, de 19 de octubre, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ERNST & YOUNG, S.L.

José Luís Ruiz Expósito

18 de diciembre de 2014